

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: MARIA ISABEL ALBINO RAMIREZ
Demandado: MARIANO ROMERO ALMANSA
500013110002-2021-00285-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de agosto de 2021. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por MARIA ISABEL ALBINO RAMIREZ contra MARIANO ROMERO ALMANSA, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se advierte que la alimentaria LYA MARIANA ROMERO ALBINO adquirió la mayoría de edad, por manera que su progenitora no está legitimada para representarla, por tanto, debe conceder poder a profesional del derecho.

2. Las medidas cautelares debe ser solicitadas en memorial aparte de la demanda principal.

3. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: MARIA ISABEL ALBINO RAMIREZ
Demandado: MARIANO ROMERO ALMANSA
500013110002-2021-00285-00



aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado MARCO AURELIO LAMPREA FUENTES como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

360719f9a3c7a08be155e2472348488dbfee8c748959ff3686c46d595b92c59

d

Documento generado en 13/08/2021 04:52:52 p. m.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: MARIA ISABEL ALBINO RAMIREZ
Demandado: MARIANO ROMERO ALMANSA
500013110002-2021-00285-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>